



veinte maravedes

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Comun de mejor que se encuentre en los lugares de
 Carabaca, Zehesin, Bullas, y Piego, por tiempo de seis
 meses primeros venideros a precio cada arumbre en los
 de Enero y febrero adice quatro, el de Marzo adize y
 los tres restantes de Abril, Mayo y Junio adize, con dife-
 rentes condiciones, lo que visto y entendido por esta Ciu-
 dad Dico lo admita y admitio derogando como derogada
 la Segunda Condicion y la Razon que si llegare el caso
 de torrese el vino entinasado o agreave, que adize en
 buena Calidad a tiempo el Vario, ade tener obligar
 el Rematante q. fuere, y el tabernero adar cuenta y
 mediana m^{te} a los señores fieles ejecutores de mer, y
 Diputados del Comun aqui en toave, para q. se provea
 de sacarlo y poner otro en su lugar, y en defecto de
 no ejecutarlo se ade verten y exija a uno y otro la
 multa que el Sr. Correo^o tenga por Combenientes; y
 asi mismo la ultima, puer adize visto q. ade haver
 surtidos en el Casco desta Ciudad y Vaxio de Sr. San-
 Chaxo robal de Estancos, y en su defecto tambien se
 ade poder multar adho Rematante del adbitio de
 Sr. Correo^o con cuya Trunstantia se coiga ad-
 mitiendo las mejoras q. se hagan y se Remate el
 dia que sus^o se sirba Semalar

Fallecer

En este Ayuntamiento se avisto un Memorial dado
 por Antonio Cano, y Gabriel Abellaneda vecinos de
 esta Ciudad por el q. Solicitan se extinga don Estanco

